

RAD: 2021-00054-00
DEMANDANTE: SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
DEMANDADO: MAGDALENA CÁCERES PORTILLA, MARÍA ISABEL CÁCERES PORTILLA Y OTROS
PROCESO: DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 20 de mayo de 2021 mediante el cual el apoderado de la demandante allega diligencia de notificación personal y solicita emplazamiento de los demandados.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En memorial del 20 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó diligencia de notificación personal de los demandados YOHANNA YANET CÁCERES ACEVEDO, MARTHA LILIANA CÁCERES ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ACEVEDO, LUZ AMPARO CÁCERES ACEVEDO, OLGA LUCIA CÁCERES ACEVEDO Y LUDWING JOSÉ CÁCERES ACEVEDO a la dirección de notificación – *calle 7 # 13-13 Br Villabel, Floridablanca, Santander*;- dicha diligencia tuvo un resultado negativo, al certificar la empresa de mensajería que los demandados no residen o cambiaron su domicilio. Por lo anterior, el apoderado solicita emplazar a los demandados antes mencionados.

Frente a la solicitud del apoderado, ha de advertirse en primer lugar que de conformidad con lo estipulado en el numeral cuarto del artículo 291 del CGP: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona o reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (...)”*. Téngase en cuenta que la parte activa cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y en providencia del 18 de mayo de 2021 en donde se ordenó notificar a los demandados a la dirección- *calle 7 No 13-13 Barrio Villabel del Municipio de Floridablanca Santander*-.

Por lo antes expuesto, se **ORDENA** el emplazamiento de los demandados YOHANNA YANET CÁCERES ACEVEDO, MARTHA LILIANA CÁCERES ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ACEVEDO, LUZ AMPARO CÁCERES ACEVEDO, OLGA LUCIA CÁCERES ACEVEDO Y LUDWING JOSÉ CÁCERES ACEVEDO, conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

RAD: 2021-00054-00
DEMANDANTE: SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
DEMANDADADO: MAGDALENA CÁCERES PORTILLA, MARÍA ISABEL CÁCERES PORTILLA Y OTROS
PROCESO: DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 25 de mayo de 2021, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. 078 .

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario